



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FRONTINO
Frontino, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	DIVISORIO
DEMANDANTE	NUBIA DE JESUS CANO CASTAÑEDA
DEMANDADAS	GLORIA DE JESUS CANO CASTAÑEDA Y OTROS
RADICADO	2018-00028-00
ASUNTO	ACLARA DATOS SOBRE PARTICION SEGÚN REQUERIMIENTO DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FRONTINO
AUTO DE SUSTANCIACION	376

Los Apoderados Judiciales de las partes en este proceso, manifiestan en su memorial anterior, que mediante sentencia del 12 de noviembre de 2019 se aprobó por parte del Juzgado el trabajo de partición y adjudicación en este proceso, pero que no fue posible su registro por los motivos expuestos mediante nota devolutiva emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de este municipio, consistentes en primer lugar, en la ubicación del inmueble con matrícula 011-11354; en segundo lugar, el área de inmueble con matrícula 011-391 y, en tercer lugar, el modo de adquisición de los bienes inmuebles objetos de la partición, requerimientos estos que fueron subsanados en debida forma por parte de los apoderados judiciales en el escrito que antecede.

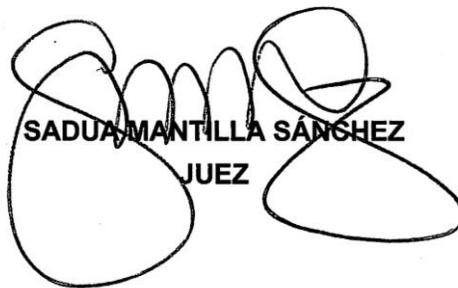
Atendiendo que en el presente caso no se trata de disponer del derecho de los herederos, ni modificar o cambiar la adjudicación hecha en la partición a estos, sino de cumplir con los requisitos exigidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de este municipio y a que se hizo mención, para efectos del registro correspondiente, procederá el Despacho a precisar los requerimientos exigidos por dicha Oficina frente a la partición suscitada.

Por lo anterior, se precisa que el bien inmueble con matrícula inmobiliaria 011-11354, está ubicado en la carrera Zaraza, jurisdicción del municipio de Frontino, zona urbana de este municipio, que el área del bien inmueble identificado con matrícula 011-391, es de 500 hectáreas y que se denomina Santa Bárbara y por ultimo, que el modo de adquisición de los señores GLORIA DE JESUS, NUBIA DE JESUS, ROSA JULIA, LUIS EMILIO, MANUEL DARIO, HERNANDO ANTONIO, BENJAMIN, CARLOS ALBERTO, JUAN FRANCISCO, TEODORICO Y HECTOR DE JESUS CANO CASTAÑEDA de los inmuebles objeto de división, fue por sentencia nro. 9 del 12/02/2015 emitida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Frontino, adjudicación en sucesión de sus padres JUAN DE DIOS CANO CASTAÑEDA y JULIA ROSA CASTAÑEDA BOTERO, y registrada el 31/03/2015 en la ORPI de Frontino en los folios de matrícula inmobiliaria Nro. 011-391, 011-4076, 011-6232, 011-11354 y 011-11355.

Lo anterior, para efectos del registro legal ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino, por lo que se expedirá copia de la presente providencia a fin de que sean incorporadas a la partición y sentencia aprobatoria con el fin de proceder al correspondiente registro ordenado en la sentencia.

Lo anterior se cumplirá de inmediato, habida cuenta de la renuncia de términos presentada por los apoderados judiciales de las partes y que antecede.

NOTIFIQUESE



SADUA MANTILLA SÁNCHEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO-
ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estados Electrónicos Nro 38 virtualmente hoy 15 de diciembre de 2020 de conformidad con el art. 9 del decreto 806 del 4 de junio del 2020.

OVIDIO PUERTA RUIZ
SECRETARIO